



FEDERACION CANARIA DE COLOMBOFILIA

C/. León y Castillo, 26 - 28, 3º - 35003 Las Palmas de Gran Canaria - España

Tel.: 928 36 29 63 - Fax: 928 36 29 63

www.fedcancol.es - e mail: info@fedcancol.com

ANTE LOS PROBLEMAS QUE ORIGINAN EN CANARIAS LA RFCE Y UN GRUPO DE PERSONAS DE TENERIFE QUE HACEN COLOMBOFILIA FUERA DE LA LEY, LA D.G.D.PARA NO EJERCER SU AUTORIDAD HACIENDO CUMPLIR LAS LEYES, OPTA POR NOMBRAR “MEDIADORES” QUE NO PUEDEN ACTUAR EN CONTRA DE LOS PRECEPTOS DE LAS LEYES.

ANTECEDENTES A TENER EN CUENTA PARA NO PERDER LA PERSPECTIVA

Primero.- Ante la aprobación de la Ley 4/2011, de 18 de febrero, que rige la Colombofilia de la Comunidad Autónoma de Canarias, la RFCE adopta una actitud irrespetuosa y de ilegalidad al vender sus anillas en Canarias en contra de los preceptos de las Leyes Territoriales y Nacionales, y del artículo 7 de sus propios Estatutos.

Segundo.- Para tener total libertad en la venta de sus anillas previo pago de la licencia nacional, a lo que se opone la FCC que respeta las Leyes Territoriales, la RFCE en común acuerdo con la Directiva de la FICT, imponen una Gestora en la Insular de Tenerife para gobernar Canarias en diciembre de 2011, desintegrando de su seno a la FCC el 30 marzo de 2012.

Tercero.- La FCC inhabilita en junio de 2014 a los Directivos de la FICT, resoluciones que son corroboradas por el Comité Canario de Disciplina Deportiva, y por sentencia de la Audiencia Nacional de 15 de mayo de 2015, es anulada la Gestora y todos los actos realizados por ésta..

Cuarto.- Estando ya en vigor la Ley 15/2014, denominada de la Licencia Autonómica Única que capacita para la participación en los Campeonatos de España, en este caso de imposible realización, la RFCE para no verse en la disyuntiva de que fuere la FCC la que tramitare dicha licencia autonómica de 2016, vuelve a desintegrar a la FCC el 19 de diciembre de 2015, pese a la mediación de los Directores Generales de Deporte del CSD y del Gobierno de Canarias, previo de reformar improcedentemente el artículo 6 de sus Estatutos, que faculta a su Asamblea a sancionar a una federación autonómica (La Canaria), en contra de la Ley 10/1990, Del Deporte que precisa la necesidad de apertura de expediente disciplinario para sancionar, y sin que exista alguna otra Ley que faculte a una Asamblea de federación nacional a sancionar ni que se haya tipificado concretamente la sanción y la infracción de “no cumplir con los objetivos”, que viene a ser el no comprarle anillas ni pagarle licencia, que de paso no ha acordado nunca con la FCC.

Quinto.- Desde la sentencia de la Audiencia Nacional anulando a la Gestora ilegal, varios clubes de Tenerife se declaran en rebeldía, no tramitando la preceptiva licencia federativa canaria, pese a cobrarla y quedarse con el dinero, habiendo estado realizando actividad colombofila fuera de la Ley los últimos tres años, sin que la DGD del Gobierno de Canarias les haya ordenado adoptar la legalidad so pena de causar baja en el Registro de Entidades Deportivas como clubes federados colombofilos.

Sexto.- Se designa al “Sr. Torres”, funcionario de la DGD como primer mediador, quien realizó varias reuniones entre la FCC y la RFCE, las que no fructificaron por la negativa de esta última y de las personas rebeldes de Tenerife de adaptarse La Ley que rige la Colombofilia de Canarias.

Séptimo.-Por las presiones que sufre la DGD de parte de la RFCE, de los rebeldes que se niegan a obtener la licencia federativa y de algunos políticos para que la DGD autorice esta situación de ilegalidad, incapaz de hacer cumplir la Ley, resuelve el nombramiento de otro mediador apoyándose en el artículo 48 de la Ley 8 Canaria del Deporte, que ahora les informo:

Cumpliendo con el compromiso de transparencia absoluta, finiquitado -por lo pronto- un inesperado, por decepcionante, problema que nos ha planteado la Dirección General de Deportes, paso a dar cuenta de lo sucedido de la forma más sucinta posible:

Por cuanto que carecemos de facultades coercitivas para imponer el cumplimiento de la ley a quienes, desde fuera de ella, boicotean y ofenden a nuestra organización federativa, nos hemos dirigido en incontables ocasiones a la autoridad deportiva autonómica reclamando la ejecución de nuestros acuerdos disciplinarios, la entrega de la FICT a sus legítimos representantes, el requerimiento a las asociaciones deportivas para que cesen en la organización de campeonatos insulares y regionales y a la Real Federación Colombófila Española para que se atenga a las normas federativas autonómica y nacional y a sus propios estatutos, que le vedan la aprobación de planes de vuelo para el funcionamiento regional de la colombofilia en el territorio de una Comunidad Autónoma que cuenta con una legítima Federación.

A nuestra última tentativa, mediante un escrito simple que merecía también una respuesta simple, positiva o negativa, para darnos la opción de acudir a la vía jurisdiccional, en su caso, la Dirección General de Deportes no tuvo inconveniente en revolverse contra nosotros y a favor de cuántos inhabilitados para la práctica de la Colombofilia por resoluciones sancionadoras firmes tienen la osadía, ante la desidia administrativa, de presidir y dirigir agrupaciones deportivas privadas que organizan campeonatos regionales al margen de la Federación Canaria. Así, a modo de respuesta, nos despacha una resolución por la que, invocando el artículo 48 de la Ley Canaria del Deporte, nombra un mediador, recayendo el cargo en don José M^a Cabrera Domínguez, persona experta en Derecho Deportivo y de una corrección impecable.

Respondí las llamadas del señor Cabrera, quien me planteó que su encargo consistía en llegar a un acuerdo para la integración de los sancionados y de los rebeldes en nuestra organización deportiva a través del próximo proceso electoral. Lógicamente, le advertí que, en primer lugar, nuestra Federación había impugnado la resolución de la Dirección General de Deportes y que estábamos dispuestos a acudir a los juzgados de lo contencioso-administrativo para hacer efectiva nuestra posición, en tanto que el artículo 48 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, contempla escenarios distintos de los hablado por el mediador. Supone una efectiva intervención por incumplimientos de la federación a quien se dirige, que no estábamos dispuestos a sufrir. En cuanto a su propuesta, le manifesté que no estábamos facultados para llegar a acuerdos al margen de la Ley y en tal sentido, los sancionados no están habilitados para la práctica de la colombofilia, desdeñan públicamente la autoridad de la Federación Canaria, no anillan con anilla canaria; carecen de licencia federativa y, no habiendo participado en los campeonatos organizados por la Federación Canaria, no pueden tener la condición de electores y elegibles.

Los encuentros para llegar a acuerdos que no son correctos se han zanjado con un cruce de WhatsApp, que deja la situación tal como la contemplan nuestros federados.

En Las Palmas de Gran Canaria a 7 de mayo de 2018

ELPRESIDENTE

Fdo. Antonio Suárez Cabrera